

I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**

- 32** *ORDEN 5639/2025, de 13 de noviembre, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados aprobados por la Orden 2593/2025, de 15 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.*

Por Orden 2593/2025, de 15 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobaron los conciertos educativos para el curso 2025-2026 de los centros docentes privados que se relacionaban en los Anexos de la misma.

Con posterioridad a dicha orden, el desarrollo del proceso ordinario de admisión de alumnos ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar las unidades o los recursos de apoyo a concertar para determinados centros, en función del número de alumnos finalmente matriculados.

Por tanto, concurriendo circunstancias suficientes que justifican la aprobación de la modificación de los conciertos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería,

HA DISPUESTO**Primero**

1. Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos con los centros docentes privados que se relacionan en el Anexo de esta orden, por redistribución de unidades, o porque el número de alumnos matriculados en la etapa que se indica es inferior a la ratio mínima de alumnos por unidad recogida en el artículo 8 de la Orden 4081/2016, de 29 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos a partir del curso 2017-2018.

Segundo

1. Las modificaciones aprobadas por esta orden tendrán efectos de 1 de septiembre de 2025.

2. Las modificaciones de los conciertos se formalizarán mediante Diligencia firmada por el/la Director/a de Área Territorial correspondiente y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 13 de noviembre de 2025.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.

ANEXO

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD (DISTRITO)	ED. INFANTIL 2º CICLO			EDUCACIÓN PRIMARIA			E.S.O.			BTO UNID. OBSERVACIONES (ETAPA CON MODIFICACIONES)	
		ACNEES			ACNEES			ACNEES				
		UNID.	MÓDULOS	UNID.	APoyos	MÓDULOS	CODE	UNIDADES	MÓDULOS	CODE	ACE	
MOT.	AUD.	MOT.	AUD.	MOT.	AUD.	MOT.	1º/2º	3º/4º	MOT.	AUD.	OTR.	
28010436	ASUNCIÓN CUESTABLANCA Calle Asunción Cuestablanca, 11 MADRID (Hortaleza)	8	0	0	0	18	0,5	0	0	0	0	0
28008107	BLANCA DE CASTILLA Pº de Eduardo Dato, 2 MADRID (Chamberí)	8	0,25	0	0	16	1	0	0	0,5	0	0
28023844	HOGAR DEL BUEN CONSEJO Paseo Concepción, 12 POZUELO DE ALARCÓN	3	0	0	0	6	1	0	1	0,5	3	2
28022505	PRIMERO DE MAYO Calle de los Barros, 11 MADRID (Puente de Vallecas)	0	0	0	0	0	0	0	0	6	5	0

(03/19.081/25)

